
Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

ACUERDO MINDEL No. 177/2024

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL A SU VERSIÓN 2.0

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas siete minutos, del día treinta del mes de julio del año dos mil veinticuatro, **EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL**, de conformidad a sus facultades legales y lo establecido en el Art. 159 de la Constitución de La República, artículos 10, 16 numeral 2, 28 numeral 16, 45-E, 45-F, 45-G, 65 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo No. DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante el artículo 5 se sustituyó el artículo 28 y en su numeral 16 se creó el Ministerio de Desarrollo Local, atribuyéndole sus competencias en el artículo 45-E;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo número 41, de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos 45-F y 45 G; el artículo 45-F, relativos al funcionamiento y atribuciones del Ministerio del Desarrollo Local;
- III. Que el artículo 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece, que la Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo con sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten; asimismo el artículo 67 de dicho Reglamento señala entre otras cosas que cada Ministerio deberá crear su estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de cada empleado, etc.;
- IV. Que mediante el Acuerdo Ministerial 02/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, se creó la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Local en su versión 1, para dar cumplimiento a las atribuciones otorgadas a este ministerio.
- V. Que mediante el Acuerdo Ministerial 06/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, se modificó la estructura organizativa en su versión 1.1, a fin de operativizar dentro de la misma el presupuesto aprobado para el ministerio y a su vez se atribuyeron las funciones de la Unidad Financiera Institucional a la Gerencia de Finanzas.
- VI. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 07/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, para efectos de cumplir con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y con el objeto de mejorar la operatividad del MINDEL, se aprobó modificar la Estructura Organizativa a su versión 1.2, en el sentido de cambiar de Departamento Legal a Gerencia Legal, a fin de fortalecer la gestión legal institucional, ampliando además las funciones que en dicha área se realizan, a fin de establecer que además de llevar a cabo los procesos administrativos y contenciosos, se encargará de brindar la Asesoría Legal al Despacho Ministerial, centralizando la función en una sola unidad organizativa.
- VII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 022/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se modificó la estructura organizativa a su versión 1.3, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 34 que establece que: "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

primero del Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad”, por tanto se incorporó al Departamento de Auditoría Interna dependiendo del Despacho Ministerial, además de modificar los nombres de la Unidades Organizativas de Departamento Ciudad Mujer sede <nombre ciudad> a Centro Ciudad Mujer <nombre ciudad>, a fin de dar mayor claridad en la identificación de cada uno de los centros de atención.

- VIII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 168/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, se modificó la estructura organizativa a su versión 1.4, ubicando a la Oficina de Información y Respuestas y la Unidad de Género dependiendo directamente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, para facilitar su operatividad y se incorporó al Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores, dependiendo del Despacho Ministerial, a fin de dar cumplimiento al Artículo cuatro de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.
- IX. Que mediante el acuerdo Numero 155/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, se modificó la Estructura Organizativa su versión 1.5, creando la unidad organizativa correspondiente al Despacho Viceministerial. Asimismo se eliminó el Departamento de Gestión de Políticas y Programas y el Departamento de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, debido a que al momento no se contaba con personal que integran dichas unidades, y se modificó el nombre del Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores a Departamento de Inclusión a Población Vulnerable, a fin de no solo mantener las funciones antes designadas sino también incorporar las funciones para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 204 Programa de Reparación a las Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos ocurridas en Contexto del Conflicto Armado Interno.
- X. Que mediante el acuerdo Numero 01BIS/2022 de fecha 3 de enero de dos mil veintidós, se modificó la estructura organizativa a su versión 1.6 del MINDEL, a fin de poder responder a los nuevos desafíos y funciones transferidas por los Convenios firmados con la Dirección Nacional de Obras Municipales que mediante el artículo 39 de la Ley de Creación de dicha Dirección el cual reza: *“Se faculta de forma plena e irrestricta a la Dirección Nacional de Obras Municipales, para que en el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le correspondían al FISDL y que está sucediendo en virtud de la presente ley, pueda suscribir Convenio de Cooperación, a través de los cuales, se pueda delegar, transferir o ceder aquellas atribuciones, responsabilidades o funciones que le competían al FISDL, con el fin de que puedan ser ejecutadas, por cualquier otra entidad del Estado....”*, en ese sentido se suscribieron, entre otros, los siguientes convenios: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ejecución de Proyectos Ex – FISDL entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local de El Salvador (MINDEL); b) Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ejecución de Programas Sociales del Ex – FISDL, entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local de El Salvador (MINDEL).
- XI. Que mediante el Acuerdo Ministerial Numero 264/2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se modificó la estructura organizativa del MINDEL a su versión 1.7, a fin de eliminar la Gerencia de Ciudad Mujer debido al traslado del programa Ciudad Mujer al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer emitido por Decreto Legislativo No. 472, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número CIENTO CINCUENTA Y DOS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS; y la creación del Departamento de Monitoreo y Evaluación para fortalecer la gestión a través del Monitoreo y Evaluación, así como la toma oportuna de decisiones.



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

- XII. Que mediante el Acuerdo Ministerial número 088/2023 de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, se modificó la estructura organizativa del MINDEL a su versión 1.8, a fin de incluir las siguientes modificaciones: a) Visibilizar el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) como parte de la estructura organizativa de forma independiente y temporal; b) Incluir al CONAIPAM como una institución adscrita al Ministerio de Desarrollo Local; c) Eliminación del Departamento de Desarrollo de Capacidades de la Gerencia de Desarrollo Social por reorganización de la gerencia; d) Dependencia jerárquica de la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Gerencia general al Departamento de Administración; y e) Cambio de nombre del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales a Departamento de Compras Públicas de acuerdo a lo establecido en la nueva Ley de Compras Públicas.
- XIII. Que mediante el Acuerdo Ministerial número 308/2023 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, se modificó la estructura organizativa del MINDEL a su versión 1.9, a fin de modificar el nombre del Departamento de Formulación de Proyectos de Infraestructura a Departamento de Proyectos de Infraestructura, con el fin de incluir la construcción y supervisión de proyectos, así mismo al Departamento de Inclusión a Población Vulnerable a Departamento de Atención a la Persona Adulta Mayor y Población Vulnerable para designar las funciones relacionadas a lo establecido en el Capítulo II, artículo 8 de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor.
- XIV. Que, en el marco de cumplimiento del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el cual establece que se deberá contar con la figura de Oficial de Cumplimiento, el cual formará parte de la Función de cumplimiento que a su vez deberán tener acceso directo a la Alta Dirección y estar ubicados dentro del segundo grado de jerarquía dentro del organigrama de la institución, en este sentido se identifica la necesidad de crear una unidad organizativa dependiente del Despacho Ministerial liderado por el Oficial de Cumplimiento, el cual tendrá la función principal de Propiciar que la institución cumpla y aplique las leyes nacionales, así como normas y estándares internacionales para la Gestión Antisoborno, coordinando y mantenimiento un Sistema de Gestión transversal contra prácticas de corrupción y soborno de acuerdo a las normas internacionales y a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, con fundamento en los considerandos anteriores y a lo establecido en el Art. 159 de la Constitución de La República, artículos 10, 16 numeral 2, 28 numeral 16, 45-E, 45-F, 45-G, 65 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el **despacho Ministerial**:

ACUERDA:

Aprobar la Estructura Organizativa en su versión 2.0, a fin de modificar lo siguiente:

- I. Crear el Departamento de Función de Cumplimiento dependiendo del Despacho Ministerial.
- II. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

DIOS UNIÓN LIBERTAD

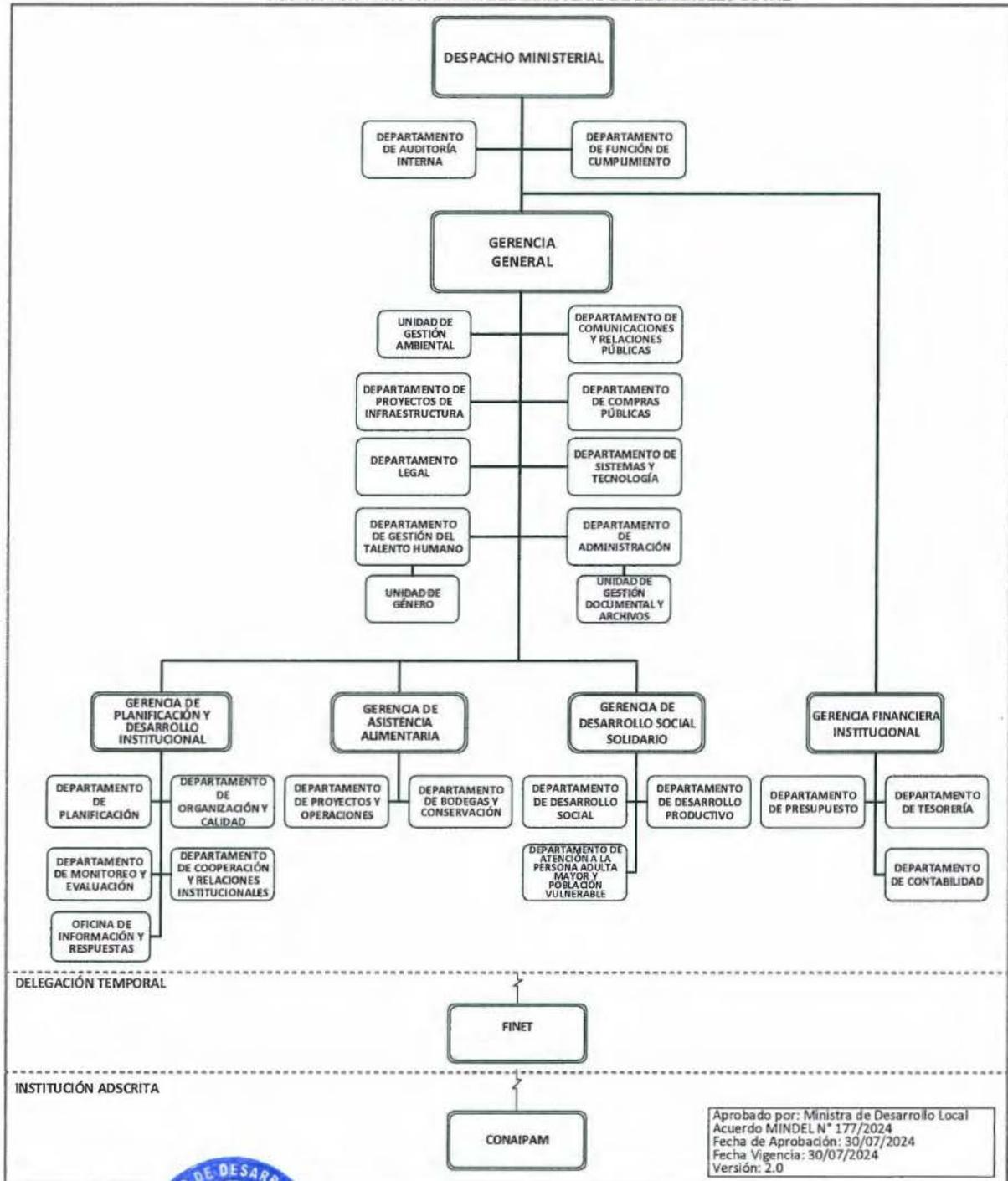


MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



PROFA. MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL

Aprobado por: Ministra de Desarrollo Local
Acuerdo MINDEL N° 177/2024
Fecha de Aprobación: 30/07/2024
Fecha Vigencia: 30/07/2024
Versión: 2.0